

CONSTANCIA: Popayán, 15 de diciembre de 2021. A despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicitó la entrega provisional del inmueble local comercial No. R-214 ubicado en la carrera 9 No. 73BN-22 del Centro Comercial Terraplaza de Popayán perseguido dentro del presente asunto y se emplace al demandado Grupo Empresarial El Triunfo, representado legalmente por el señor OSCAR EDUARDO BARON ALBARRACIN. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, quince de diciembre de dos mil veintiuno

PROCESO:	RESTITUCION DE MUEBLE ARRENDADO
RADICACIO:	No. 2019-569
DTE.:	LEONARDO OSWALDO CARRILLO
DDO.;	SOCIEDAD COMERCIAL - GRUPO EMPRESA EL TRIUNFO

Interlocutorio N° 2002

Visto el Informe Secretarial y teniendo en cuenta que solicita la entrega provisional del inmueble arrendado local comercial No. R-214 ubicado en la carrera 9 No. 73BN-22 Centro Comercial Terraplaza de Popayán perseguido dentro del presente asunto, toda vez que se encuentra desocupado o abandonado, por lo tanto se hace necesario la práctica de la diligencia de inspección judicial al inmueble objeto de la restitución, de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 384 del Código General del Proceso,

Por otro lado, la parte actora solicita el emplazamiento del demandado Grupo Empresarial El Triunfo, representado legalmente por el señor OSCAR EDUARDO BARON ALBARRACIN de la admisión de la demanda, toda vez que bajo la gravedad del juramento no se ha podido notificar en el correo electrónico que figura en la demanda de la referencia

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

R E S U E L V E:

PRIMERO. SEÑÁLESE el día **VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS VEINTIDOS (2022)** a partir de las 9:00 de la mañana en adelante para llevar la práctica de diligencia de inspección judicial al inmueble arrendado local comercial No. R-214 ubicado en la carrera 9 No. 73BN-22 Centro Comercial Terraplaza de Popayán con el fin de verificar el estado en que se encuentra el mismo y si se llegará a establecer que el bien se encuentra desocupado o abandonado o en deterioro o que pudiera llegar a sufrirlo, podrá ordenar la entrega a la parte demandante.

SEGUNDO: En los términos y para los fines del artículo 293 del Código General del Proceso, **EMPLACESE** al demandado Grupo Empresarial El

Triunfo, representado legalmente por el señor OSCAR EDUARDO BARON ALBARRACIN, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la publicación, por un medio masivo de comunicación, comparezca a recibir notificación personal del auto que admite la demanda, interlocutorio No 031 del 15 de enero de 2020, dictado en el proceso de la referencia.

La publicación se hará por medio de un listado que se emitirá por una sola vez, el día domingo en un diario nacional: El Tiempo, El Liberal, El Espectador, El País, El Extra o en las emisoras RCN o Caracol, entre las seis de la mañana y las once de la noche.

Adviértase los emplazados que, si transcurrido dicho término no concurre a notificarse, se les nombrará Curador Ad-litem con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55b2a573d72772da5eb9dfcc5c715991e880e45e63007daec1f539098ef505d**

Documento generado en 15/12/2021 04:32:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>